Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020** 0**0506** 00

Teniendo en cuenta la petición que antecede (anexo 21) y reunidos los requisitos del artículo 1959 y subsiguientes del Código Civil, el Juzgado acepta la cesión de crédito que dentro del presente proceso realizó EASY MOVIL S.A.S. a través de su Representante Legal Alejandro Jáuregui Vallejo, a favor de **RAFAEL EDUARDO TAVERA FAJARDO**.

En consecuencia, se ordena tener a **RAFAEL EDUARDO TAVERA FAJARDO,** como cesionario de los derechos del crédito aquí perseguidos. Quien en adelante será la parte demandante.

Notifíquese la presente decisión junto con la orden de apremio a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. **29** Hoy 21 DE MAYO DE 2021_a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA